



**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID... Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.  
 En París, C. A. SAAVEDRA rue d'Hauteville, núm. 13.



**PRECIOS DE SUSCRICION**

PROVINCIA, ISLAS BALEARES Y CANARIAS...	Por un mes.....	21 rs.
Por tres meses.....	60	
Por seis meses.....	120	
Por un año.....	220	
ULTRAMAR.....	Por un mes.....	30
Por tres meses.....	90	
Por seis meses.....	144	
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	72
Por seis meses.....	144	

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:  
 «Santander 31 de Julio de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 17.

Excmo. Sr.: Habiendo S. M. la REINA (Q. D. G.) examinado con especial satisfaccion el atlas de la campaña de Africa, ejecutado en el depósito de la Guerra á cargo del cuerpo de Estado Mayor del ejército, se ha servido resolver se den á V. E. las gracias en su Real nombre por la acertada direccion de esta interesante obra de estudio militar, disponiendo al propio tiempo manifieste V. E. á los Jefes y Oficiales que han recogido los datos y formado los dibujos sobre el terreno, así como al Brigadier Director y demás personal del expresado depósito de la Guerra, el particular agrado con que S. M. ha visto la laboriosidad é inteligencia desplegadas en este importante trabajo que tanto

honra al ejército español en general, y muy especialmente al cuerpo de E. M. que V. E. dirige.  
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1861.

O'DONNELL.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

Careciendo de representacion legal en Rio-Janeiro los interesados en las presas de los buques españoles bergantín *Recuperador*, goleta *Isenia* y barca *Sultana*, efectuadas en 1820 y 1826 por la marina del Brasil, se les avisa por medio de este anuncio para que nombren en el término de tres meses, que deberán contarse desde el día 1.º de Julio de 1861, persona ó personas que les representen en dicha capital, provistas del oportuno poder y de las debidas instrucciones para aceptar la indemnizacion propuesta por el Gobierno Imperial; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

### MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Filipinas participa con fecha 5 de Junio último que no ocurría novedad en aquellas islas, y que el estado sanitario era satisfactorio.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

Julio 27. Disponiendo que el Capitan de la primera compañía del primer batallon de infantería de marina, D. Antonio Togados y Corbian, pase á la cuarta del quinto, reemplazándolo en aquella de su misma clase Don Luis Zerezueta y Sierra.

Id. id. Ascendiendo á Teniente del expresado cuerpo para la primera compañía del primer batallon al Subteniente D. José Hernandez Pavon, y destinado como Subteniente efectivo á la segunda del quinto al que lo era agraciado del mismo D. Teodoro Gonzalez y Gutierrez.

Id. 29. Aprobando los presupuestos para la habilitacion del bergantín *Galiano*.

Id. 30. Concediendo un mes de próroga á la licencia que se halla disfrutando el segundo Médico D. Juan de Acosta y Codecido.

Id. id. Disponiendo se abone el sueldo por entero, durante el tiempo que en calidad de interino sirva la Fiscalia del Juzgado de Huélva, al Abogado D. Francisco de Mora y Garcia.

Id. id. Idem cómo ha de llevarse á cabo la convocacion mandada efectuar en Real orden de 26 del actual.

Id. id. Idem se trasladan al departamento de Cartagena el segundo Contramaestre José Fernandez y el tercero Domingo Corrales para dotar la corbeta *Vencedora*.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 29 de Julio de 1861; en los autos de competencia que ante Nos penden, entro el Juzgado de primera instancia de Mula y el de Guerra de la Capitanía general de Valencia y Murcia, sobre conocimiento de la causa formada contra Pedro Gil Contreras, soldado del batallon provincial de Murcia, por aprehension de una daga calificada de prohibida:  
 Resultando que principadas diligencias criminales por el Juzgado de Mula contra Pedro Gil Contreras por

uso de dicha arma, ofició á la Autoridad militar, á fin de que se recibiese declaracion indagatoria á Contreras; con cuyo motivo, y hallándose procesado por otro hecho, el Fiscal militar, que conocia de la causa, negándose á la reclamacion del Juez de primera instancia, provocó la competencia de que se trata:  
 Resultando que dejado sin efecto por la Sala segunda de la Audiencia de Albacete el auto por el cual se inhibió el mismo Juez del conocimiento de la causa, aceptó la competencia anunciada, fundado en que del hecho en cuestion, como definido y penado en el lib. 3.º del Código penal, corresponde conocer al Alcalde, conforme á las reglas 1.ª y 56 de la ley provisional para la aplicacion de aquel:

Y resultando que el Juzgado de la Capitanía general, para sostener su jurisdiccion, se funda en que el Código penal en la regla 1.ª de sus disposiciones transitorias ha reconocido como delitos y faltas militares los que hasta la publicacion del mismo han merecido tal concepto, segun el tenor de las Ordenanzas del ejército y armada; en que, con arreglo al art. 1.º, tit. 5.º, tratado 8.º de aquellas, todos los delitos y faltas que cometen los individuos de tropa, hasta sargento inclusive, están sujetos á la jurisdiccion del Consejo de guerra ordinario; en que lo dispuesto en el lib. 3.º del Código penal respecto á faltas no puede tener aplicacion á la clase de tropa, puesto que en esta no existe la distincion entre delitos y faltas militares y delitos y faltas comunes, que está establecida para la clase de Oficiales y Jefes del ejército; en que siendo además la falta de que se acusa á Pedro Gil un incidente del delito principal, siempre corresponderia su conocimiento á la jurisdiccion de Guerra, al tenor de lo dispuesto en el párrafo tercero, regla 56 de la ley provisional para la aplicacion del Código, tanto más cuanto que ni el delito ni falta causan desafuero, segun el Real decreto de 9 de Febrero de 1793; y por fin, en que estas consideraciones están apoyadas por la resolucion de este Supremo Tribunal de 26 de Junio último:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Antero de Echarrí:

Considerando que el hecho de amenazar con armas imputado al miliciano provincial Pedro Gil Contreras, por el cual se empezaron las diligencias judiciales que han dado lugar á esta competencia, es una falta prevista y penada en el núm. 5.º del art. 481, lib. 3.º del Código penal:  
 Considerando que el conocimiento de todas las expresadas en dicha libro compete exclusivamente y sin distincion de fuero á los Alcaldes de los pueblos en cuya demarcacion se cometen, segun lo ordenado en las reglas 1.ª y 56 de la ley provisional para la aplicacion de las disposiciones del mismo Código, y lo repetidamente declarado por este Supremo Tribunal:

Considerando que la decision de 26 de Junio último, que se invoca por el Capitan general de Valencia, se dictó en un caso distinto del actual, pues se trataba de un exceso cometido en funciones del servicio militar:  
 Y considerando que la falta expresada fué absolutamente independiente y separada del delito porque Contreras se hallaba procesado en el Juzgado de su fuero;

Despues de haberse considerado que el conocimiento de ella corresponde al Alcalde de Logron, en cuya jurisdiccion tuvo lugar, y al cual se remitirán las actuaciones por conducto del Juzgado de primera instancia de Mula, devolviéndose al de la Capitanía general de Valencia las que no se refieren á la cuestion de competencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, á cuyo fin se remitan las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Antero de Echarrí.—Joaquin Melchor y Pinazo.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Gola y Pando.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Antero de Echarrí, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala extraordinaria hoy día de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado.  
 Madrid 29 de Julio de 1861.—Gregorio C. Garcia.

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

### FERRO-CARRIL DE CORDOBA A MALAGA.

### INSPECCION DE FERRO-CARRILES DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

DESDE MALAGA A VENTA ROMERO.—LONGITUD 47 KILOMETROS Y 827 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1861.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.										SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.				
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIPONES.		Jornaleros.	Caballerías.	Wagones.	Carrus.	
	Trozos en que se trabaja.	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.	En construcción.	Concluido.	En construcción.	Concluido.	En construcción.					Concluido.
En fin del anterior.....	1.ª y 2.ª	8	746	6	612	1	1	2	2	4	19	1.200	117	55	25
Durante el actual.....	1.ª y 2.ª	6	950	3	238										
Hasta la fecha.....			950	9	850										

Madrid 29 de Julio de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

### FERRO-CARRILES DE MADRID A IRUN.

### DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE BURGOS A IRUN.—LONGITUD 268 KILOMETROS Y 532 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre de 1861.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.										VIA Y ACCESORIOS.																		
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		TÚNELES.	PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIPONES.		Túneles concluidos.	BALASTRE.		TRAVIESAS.		BARRAS-CARRILES.		Plataformas colocadas.	MUELES CUBIERT.	MUELES DESCUBIERT.	APARTADEROS.		PASOS DE NIVEL.	GRUAS COLOCADAS.	Depósitos de agua colocados.	Discos colocados.		
	Trozos en que se trabaja.	Kilóms.	Metros.	Kilóms.		Metros.	Mets. cúb.	En construcción.	Concluido.	En construcción.	Concluido.		En construcción.	Concluido.	En construcción.	Concluido.	Primera capa.	Segunda capa.				Acopiadas.	Colocadas.					Acopiadas.	Colocadas.
En fin del anterior.....	11	441	490	73	780	117.042	44	7	46	31	16	172	590	33	47	81.000	49.000	40.700	36	1	1	1	1	1	1	2	1	2	2
Durante el actual.....	1	1	910	14	200	26.350	4	1	16	14	16	51	120																
Hasta la fecha.....	12	443	1.400	87	980	143.392	47	8	62	45	32	223	710																

Madrid 29 de Julio de 1861.—El Director general, José F. de Uria.

### FERRO-CARRIL DE TUDELA A BILBAO.—DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MIRANDA.

SECCION DE MIRANDA A BILBAO.—LONGITUD 105 KILOMETROS Y 295 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del año de 1861.

EXPLANACION.	OBRAS DE FABRICA.										TÚNELES CONCLUIDOS.		
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.		TÚNELES.	PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES E INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIPONES.			
	Trozos en que se trabaja.	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.		Metros.	Mets. cúb.	En construcción.	Concluido.	En construcción.		Concluido.	En construcción.
En fin del anterior.....	4	60	405	19	564	55.847	26	8	41	21	5	186	1.127
Durante el actual.....	4	45	610	13	471	2.052		8	9	13	21	29	29
Hasta la fecha.....	4	61	1.015	33	1.035	57.899	18	16	50	34	26	215	1.156

Table with columns: VIA Y ACCESORIOS (Balastre, Travesas, Barras-Carriles, Plataformas, Muelles Cubiertos), EDIFICIOS (Estaciones, Cocheras de Maquinas, Cocheras de Carrailes, Talleres de Material Movil), MATERIAL MOVIL (Máquinas Locomotoras, Desarmadas, Armadas), SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO (Jornaleros, Caballeros, Wagones, Carros).

Madrid 29 de Julio de 1861.—El Director general, José F. de Uría.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE JULIO DE 1861.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la tercera semana del mes de Julio de 1861.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Fondo de enganchados y reenganchados, Total, DEPOSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cartera, Total general de efectos.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL, Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, Ingresos, Depósitos recibidos en la semana de este estado, Cartera, Suma.

Madrid 31 de Julio de 1861.—El Contador, José F. de Escarriaza.—V. B.—El Director general, Antonio de Echenique.

Estado del movimiento habido en este puerto durante el mes de la fecha.

BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Número de cañones, Tripulación, Fuerza de máquina, Dia de llegada, Procedencia.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Comandante, Bandera, Número de cañones, Tripulación, Fuerza de máquina, Dia de salida, Punto adonde se dirigen.

BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Cargamento, Tripulación, Fuerza de máquina, Toneladas, Dia de llegada, Procedencia.

IDEM SALIDOS.

Table with columns: Nombre y clase del buque, Nombre del Capitan, Bandera, Cargamento, Tripulación, Fuerza de máquina, Toneladas, Dia de salida, Punto adonde van.

Santa Isabel 31 de Mayo de 1861.—José de la Gándara.—Hay un sello que dice: «Gobierno de Fernando Pío y sus dependencias.»

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El día 5 de Setiembre próximo tendrá lugar en las minas de Almadén la subasta para contratar la enajenación del estiércol existente en las cuadras de la casa-fábrica de aquel establecimiento, bajo el tipo mínimo ad-

misible de 1.650 rs. vn., y con sujeción á lo estipulado en el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Dirección general y en la Superintendencia de las referidas minas.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente:

Enterado que suscribe del pliego de condiciones para contratar la compra del estiércol de la casa-fábrica, haré y hojarasca del Cerco de San Teodoro de las minas de Almadén, se comprometo á cumplirlas y á

realizar la misma al precio de.... por la totalidad del estiércol. (Expresado por letra.)

Domicilio del que suscribe. (Fecha y firma.)

Madrid 30 de Julio de 1861.—El Director general, P. A., Pedro Pastor y Masada.

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de

Cinco de nociones de geometría. Diez de nociones de geografía. En la formación de un estado. En el término de Y 4. En el extracto de un expediente. hora y media.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará tambien á los interesados los antecedentes que crean indispensables. Concluidos que sean los ejercicios, el tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relacion de todos los aspirantes aprobados por el orden de mayor mérito.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boalo, dotada con el sueldo anual de 2.700 reales, pagados de los fondos municipales. Las aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por la primera vez el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Intendencia militar del distrito de Castilla la Nueva.

Debido procederse á adquirir en pública subasta 10.000 fanegas de cebada, con destino á la caballería del ejército de ocupacion de Tetuán, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administración militar, en 16 del actual, se convoca por el presente á los que quieran interesarse en dicho servicio, el cual se adjudicará con las formalidades siguientes:

- 1.ª La subasta tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia á la una del día 14 de Agosto próximo, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que con el pliego de condiciones, el de precio límite y muestra del expresado artículo se hallará de manifiesto en esta Secretaría. 2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de las mismas, el correspondiente documento justificativo de depósito hecho en la Caja general por la cantidad de 24.700 rs. en metálico, su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 3 por 100, bien en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855 por su valor nominal. 3.ª Las proposiciones se entregarán en pliegos cerrados media hora antes de constituirse el Tribunal de subasta; principiado el acto no podrán recibirse más ni tampoco retirarse las propuestas. No se admitirán las ofertas superiores al precio límite ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose nulo aceptable la más ventajosa. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales y admisibles, contendrán sus autores entre sí por el tiempo y en los términos que el tribunal determine. 4.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la correspondiente aprobación. 5.ª El compromiso del mejor postor principiará desde que se declare el remate á favor, y solo cesará en el caso de que no merezca aquel la aprobación de la Superioridad. 6.ª y última. Los licitadores que suscriben las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 31 de Julio de 1861.—Manuel de Fuertes, Secretario.

Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El día 1.º del próximo Setiembre principiarán los exámenes de admision. Para ser admitido como alumno se necesita: Tener más de 16 años de edad y menos de 25 años del 1.º de Octubre siguiente. Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación legalizada del Párroco y Autoridad civil del pueblo en que reside el aspirante. Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas. Probar por medio de certificación legalizada haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes: Gramática castellana. Geografía. Nociones de historia natural. Asistencia, por lo menos de un año, á la asignatura de religión y moral. Ser de buena familia. Ser de buena familia. Ser de buena familia. Ser de buena familia.

Articulos del reglamento de 12 de Junio. 9.ª Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puñ y letra por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias al Vicepresidente de la Comision de Estadística general del reino, expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la Gaceta deberán los aspirantes presentarse en Madrid. 21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes: Escritura. Gramática castellana. Aritmética y nociones de geometría. Nociones de geografía. Formacion de estados. Extracto de expedientes. 22. Para que se forme juicio de la expedicion que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres dias á las órdenes del Secretario de la comision, quien presentará al tribunal sus trabajos con la opinion que hubiere formado. 29. El Secretario de la comision anunciará al público, por medio de la Gaceta y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision, el dia en que hayan de comenzar los ejercicios. 39. Para ser admitido á examen se necesita: 1.ª Ser español. 2.ª Tener la edad de 18 á 40 años. 3.ª Todo el que solicite ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta. En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Articulos de la instruccion de 21 de Octubre. 20. El Secretario de la comision central dará ocupacion en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el artículo 39 del Reglamento, y despues de los tres dias de ocupacion y trabajo que señala el art. 22.º, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicacion. 22. El tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría procederá á los demás ejercicios, que consistirán: 1.ª En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos. 2.ª En la contestacion en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre 10 contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento, distribuidas del modo siguiente: Quince de gramática castellana. Diez de aritmética.

Gobierno de la provincia de Teruel.

La Secretaría del Ayuntamiento de Torre los Negros, en esta provincia, se encuentra vacante por renuncia del que la obtiene; su dotacion consiste en 1.200 rs. anuales pagados de fondos municipales. Los aspirantes á la mencionada plaza dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento ya citado en el término de

30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta de Madrid*.  
Teruel 29 de Julio de 1861.—El Gobernador, José Mateo de Urrutia. 5050-3

**Gobierno de la provincia de Burgos.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Torrelara, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.  
Los aspirantes que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial y Gaceta del Gobierno*, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.  
Burgos 29 de Julio de 1861.—Francisco de Otazu. 5055-3

**Gobierno de las islas Filipinas.**  
Secretaría.  
Prévia instrucción del oportuno expediente y exhibición por el interesado de carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería general de la cantidad de 210 ps. ha sido expedida en esta fecha á D. Ildefonso Morales, vecino y del comercio de Misamis, Cédula de privilegio por 10 años, que le asegura la propiedad exclusiva de una máquina de su invención para el beneficio del abacá, cuya máquina solo podrá fabricar, usar y vender el referido Morales, u otras personas con la autorización expresa del mismo inventor ó sus legítimos herederos.  
A los efectos de ley, en vista del art. 14 de la Real cédula de 30 de Julio de 1833, y de orden del Excmo. señor Gobernador general de estas islas, se publica por tres veces en la *Gaceta de Manila* y en la de Madrid.  
Manila 24 de Mayo de 1861.—El Secretario, Brema. 5046-3

**Gobierno de la provincia de Cuenca.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabada del Hoyo, dotada con la cantidad de 2.000 rs. anuales.  
Los aspirantes á dicha plaza que se hallen adornados de los requisitos necesarios para su desempeño dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporación dentro del término de 30 días, contados desde el día en que por primera vez aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.  
Cuenca 26 de Julio de 1861.—Juan Barragan. 5004-2

**Gobierno de la provincia de Sevilla.**  
Se halla vacante por dimisión del que desempeña la Secretaría del Ayuntamiento de Guadalcanal, dotada con el haber anual de 7.700 rs.  
Las personas que reúnan los requisitos necesarios para servir en esta plaza pueden dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal por conducto de su Alcalde Presidente dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta y Boletín oficial* de la provincia.  
Sevilla 26 de Julio de 1861.—Máximo de la Escosura. 5003-2

**Gobierno de la provincia de Huelva.**  
La Secretaría del Ayuntamiento de Aljaraque, partido judicial de Huelva, dotada anualmente con el sueldo de 3.000 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeña; y cumpliendo con las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial, para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza.  
Huelva-26 de Julio de 1861.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara. 5013-2

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Aldea del Obispo, dotada con el sueldo de 3.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad e ilustración necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.  
Cáceres 27 de Julio de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 5027-2

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villablanca, partido judicial de Ayamonte, dotada anualmente con el sueldo de 3.650 rs., se halla vacante por renuncia del que la desempeña; y cumpliendo con las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se hace público por tres veces en este periódico oficial, para que en el término de un mes, contado desde la primera inserción, puedan los interesados presentar ante dicho municipio sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios con que cuentan para el desempeño de dicha plaza.  
Huelva-26 de Julio de 1861.—El Gobernador, José de Lafuente Alcántara. 5013-2

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villamil, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad e ilustración necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.  
Cáceres 27 de Julio de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 5027-2

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdeavilla, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad e ilustración necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.  
Cáceres 27 de Julio de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 5027-2

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Villar de Plasencia, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad e ilustración necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.  
Cáceres 27 de Julio de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 5027-2

**Gobierno de la provincia de Cáceres.**  
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cañamero, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 rs. procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.  
Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, además de tener 25 años cumplidos y la capacidad e ilustración necesarias, presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provisión se verificará conforme al art. 79 de la ley municipal, y teniendo presente el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.  
Cáceres 27 de Julio de 1861.—El Gobernador, Francisco Belmonte. 5027-2

**Gobierno de la provincia de Alicante.**  
Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Agost, en esta provincia, dotada con 4.000 rs. vellon anuales pagados de fondos municipales por meses vencidos, he acordado se anuncie al público por término de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.  
Los aspirantes pueden dirigir las instancias documentadas al Alcalde de la referida villa, dentro del plazo señalado.  
Alicante 29 de Julio de 1861.—Francisco Sepúlveda. 5025-2

**Obispado de Lugo.**  
Nos el Obispo, Dean y Cabildo de la santa iglesia catedral de la ciudad de Lugo.  
Hacemos saber que por fallecimiento del Sr. Don José Villar se halla vacante en esta dicha santa iglesia la canonía lectoral, cuya provisión nos toca, según breves apostólicos y último Concordato.  
Por tanto lo que quisieren hacer oposición á ella, siendo Presbíteros ó Clerigos hábiles de 24 años cumplidos, graduados de Doctores ó Licenciados en sagrada teología por alguna de las Universidades ó Seminarios centrales de estos reinos, ó por la de Bolonia, como sean ó hayan sido colegiales en su colegio de San Clemente de los Españoles, y teniendo los más requisitos que dispone el Santo Concilio de Trento y las bulas Pontificias, que acreditadas con las competentes testificaciones de sus superiores Ordinarios, títulos de grados y certificado de bautismo legalizado en forma canónica, comparezcan por sí ó por Procurador suficientemente autorizado ante Nos, ó nuestro Secretario capitular, dentro del término de 60 días contados desde esta fecha, quedando no obstante abierto el concurso hasta la provisión de la canonía.  
Concluido dicho término se dará principio á los ejercicios, que serán: lección de puntos de una hora sobre el que eligiere el opositor de los tres que 24 horas antes salieren en suerte en los piques que harán en la Sagrada Biblia; reasumir y contestar por media hora á cada uno de los argumentos de dos contrincantes; arguir por dos veces cada una media hora; predicar otra hora sobre el punto del Evangelio que eligiere en uno de los tres piques que se harán 24 horas antes en el libro de los Evangelios.  
Preceder la calificación de personas con arreglo á lo establecido en el presente Concordato, y procederá á la elección de persona que se juzgue para dicha lectoría más digna, conveniente al servicio de Dios nuestro Señor, bien y utilidad de la Iglesia; con advertencia de que antes de la provisión han de jurar los opositores el cumplimiento de las cargas de la prebenda que, además de las comunes son: dar lecciones de Sagrada Escritura en los días lectivos del curso en el Seminario Conciliar, ó donde el Prelado y Cabildo determinen, siendo de su cuenta poner sustituto con aprobación de los mismos para la enseñanza referida en casos de enfermedad, ausencia u ocupación legítima, sin perjuicio de quedar sujeto, como queda, á las más obligaciones que se designen en los nuevos estatutos que con arreglo al Concordato se formen, sobre lo cual formalizarán escritura ante nuestro Secretario capitular.  
También jurarán que no admitirán los encargos de Provisor, Visitador, Familiar, Confesor, de algún señor Obispo, ni otro que pueda perjudicar el cumplimiento de las cargas anejas á la prebenda; y si lo tuviere, ha de renunciarlos el que fuere electo antes de la posesión; asimismo, que sobre dichas condiciones no moverán pleito ni pedirán relajación del juramento; y si lo hicieren, aceptasen ó retuviesen alguno de los mencionados empleos, quedará vacante ipso jure la prebenda como si nunca existiera. No serán admitidos los religiosos profanos, á no estar competentes por su Santidad, que sea nuestra voluntad excluirlos de dicho oposición y prebenda, como á los que no tengan las calidades expresadas y más de derecho. El electo tomará posesión precisamente en el término legal. En testimonio de lo cual expedimos el presente firmado y sellado según costumbre en la ciudad de Lugo á 20 de Julio de 1861.—José, Obispo de Lugo.—Dr. D. Ramon Francisco Caamaño, Dean.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Obispo, Ilustrísimo Sr. Dean y Cabildo de la santa iglesia catedral de Lugo, D. José Fernando Quiroga, Canónigo Secretario. 5047

**Alcaldía constitucional de Horcajada de la Torre.**  
Por separación del que la obtiene, aprobada por el Sr. Gobernador, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 2.000 reales anuales.  
Los aspirantes á dicha Secretaría, que se hallen adornados de los requisitos necesarios, dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.  
Horcajada de la Torre 27 de Julio de 1861.—E. A. C. P., Francisco Villalba. 5054-3

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.**  
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la ejecución de las obras de habilitación de local para alfofi de sal en la ciudad de Játiva, intentada en 22 de Mayo último, la Dirección general del ramo en vista de lo expuesto por la Asesoría general de Hacienda, ha resuelto se proceda á nueva licitación, bajo las bases que rigieron para la anterior.  
Los que quieran intervenir en ella se anuncian al público para que el Sr. Gobernador de la provincia y Administrador subalterno de rentas del partido de Játiva el día 16 de Agosto próximo, á las doce horas de su mañana, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en esta Administración y en la subalterna de Játiva, pudiendo formular sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo.  
Valencia 24 de Julio de 1861.—Pedro L. Nogueira. 4975

**Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Gerona.**  
No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebrada en 28 de Marzo y 11 de Mayo próximo pasado para la ejecución de las obras necesarias en el edificio del ex-convento de San José de esta ciudad, con objeto de colocar en él las oficinas de Hacienda y Juzgado de primera instancia, y dispuesto por Real orden de 11 del actual se celebre la tercera, modificando las condiciones 1.ª y 11.ª, al efecto se anuncia dicha subasta para el día 30 de Agosto próximo, con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones facultativas, plano y modelos de obras que estarán de manifiesto en esta Administración, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno de provincia á la hora y en la forma que designan las siguientes condiciones económicas:  
1.ª El remate se celebrará el día 30 de Agosto próximo entre doce y una de tarde en el despacho del Sr. Gobernador ante dicha Autoridad, Administrador de Propiedades del Estado y Escribano de Hacienda, ó sea á los 30 días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.  
2.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 207.457 rs. 67 cént., importe del presupuesto.  
3.ª Las licitaciones se presentarán en el día del remate dentro de la primera media hora en pliegos cerrados con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación, procediéndose en seguida á su apertura; y si resultase empate entre dos ó más licitadores, se prorrogará el acto por un cuarto de hora más entre los que lo motiven, quedando la subasta á favor del que mejor proposición presente.  
4.ª Para que las proposiciones puedan admitirse deberán ir acompañadas con la garantía del 1 por 100 del tipo, acreditado por la carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia, aumentándose hasta el 5 por 100 por la persona de quien quede el remate de las cantidades que mensualmente deban percibir del Tesoro, el cual será devuelto á los licitadores cuyas proposiciones no han tenido efecto, quedando subsistente el del licitador á cuyo favor haya quedado el remate.  
5.ª La subasta se considerará pendiente hasta que merezca la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.  
6.ª Se reservan todos los derechos de invertirse en dichas obras han de ser de buena calidad y en la cantidad que se manifiesta en el citado presupuesto, debiendo quedar con toda solidez del arte, y no por tanto sujetos á la censura del Arquitecto que la Administración nombrará tan luego como hayan sido concluidas, á fin de que hallándose conformes pueda devolverse el depósito y cantidad del remate.  
7.ª El pago de las cantidades en que quede el remate se hará por mensualidades en razón de las cuatro quintas partes de obra hecha, que se acreditará por certificación del Arquitecto provincial.  
8.ª Si el reconocimiento verificado por el perito que la Hacienda nombre resultara que las obras no se hallasen con la solidez que se requiere, será de cuenta del rematante satisfacer los daños, y además se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de los fueros y privilegios particulares.  
9.ª Será de cuenta del rematante los gastos que se originen por el expediente de subasta, plano, si lo hubiere, y peritos que examinen y censuren las obras que se indican.  
10.ª Aprobado que sea el remate, y notificado al contratista, este se comprometerá por medio de escritura pública, cuyos gastos también serán de su cuenta, á cumplir en todas sus partes las condiciones que se estipulan al tiempo de su otorgamiento, y en caso de que las referidas obras no se hallasen terminadas en el plazo que se fije, quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, que es como sigue:  
«Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.»  
Los efectos de esta declaración serán:  
1.ª Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.  
2.ª Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio.  
Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá sequestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades si aquella no alcanza.  
No presentándose proposición admisible para el mismo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del propio rematante.  
11.ª La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, á contar desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate, y á terminarlo con sujeción al pliego de condiciones facultativas en término de un año.  
Gerona 26 de Julio de 1861.—José de Sorarrain. 5015

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Horcajada de la Torre.**  
Por separación del que la obtiene, aprobada por el Sr. Gobernador, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 2.000 reales anuales.  
Los aspirantes á dicha Secretaría, que se hallen adornados de los requisitos necesarios, dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporación en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.  
Horcajada de la Torre 27 de Julio de 1861.—E. A. C. P., Francisco Villalba. 5054-3

**Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Valencia.**  
No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para la ejecución de las obras de habilitación de local para alfofi de sal en la ciudad de Játiva, intentada en 22 de Mayo último, la Dirección general del ramo en vista de lo expuesto por la Asesoría general de Hacienda, ha resuelto se proceda á nueva licitación, bajo las bases que rigieron para la anterior.  
Los que quieran intervenir en ella se anuncian al público para que el Sr. Gobernador de la provincia y Administrador subalterno de rentas del partido de Játiva el día 16 de Agosto próximo, á las doce horas de su mañana, bajo las condiciones contenidas en el pliego que estará de manifiesto en esta Administración y en la subalterna de Játiva, pudiendo formular sus proposiciones con arreglo al adjunto modelo.  
Valencia 24 de Julio de 1861.—Pedro L. Nogueira. 4975

**Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Gerona.**  
No habiendo tenido efecto la primera y segunda subasta celebrada en 28 de Marzo y 11 de Mayo próximo pasado para la ejecución de las obras necesarias en el edificio del ex-convento de San José de esta ciudad, con objeto de colocar en él las oficinas de Hacienda y Juzgado de primera instancia, y dispuesto por Real orden de 11 del actual se celebre la tercera, modificando las condiciones 1.ª y 11.ª, al efecto se anuncia dicha subasta para el día 30 de Agosto próximo, con sujeción al presupuesto, pliego de condiciones facultativas, plano y modelos de obras que estarán de manifiesto en esta Administración, cuyo acto tendrá lugar en este Gobierno de provincia á la hora y en la forma que designan las siguientes condiciones económicas:  
1.ª El remate se celebrará el día 30 de Agosto próximo entre doce y una de tarde en el despacho del Sr. Gobernador ante dicha Autoridad, Administrador de Propiedades del Estado y Escribano de Hacienda, ó sea á los 30 días, contados desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia.  
2.ª No se admitirán posturas que excedan de la cantidad de 207.457 rs. 67 cént., importe del presupuesto.  
3.ª Las licitaciones se presentarán en el día del remate dentro de la primera media hora en pliegos cerrados con sujeción estricta al modelo que se inserta á continuación, procediéndose en seguida á su apertura; y si resultase empate entre dos ó más licitadores, se prorrogará el acto por un cuarto de hora más entre los que lo motiven, quedando la subasta á favor del que mejor proposición presente.  
4.ª Para que las proposiciones puedan admitirse deberán ir acompañadas con la garantía del 1 por 100 del tipo, acreditado por la carta de pago expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia, aumentándose hasta el 5 por 100 por la persona de quien quede el remate de las cantidades que mensualmente deban percibir del Tesoro, el cual será devuelto á los licitadores cuyas proposiciones no han tenido efecto, quedando subsistente el del licitador á cuyo favor haya quedado el remate.  
5.ª La subasta se considerará pendiente hasta que merezca la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.  
6.ª Se reservan todos los derechos de invertirse en dichas obras han de ser de buena calidad y en la cantidad que se manifiesta en el citado presupuesto, debiendo quedar con toda solidez del arte, y no por tanto sujetos á la censura del Arquitecto que la Administración nombrará tan luego como hayan sido concluidas, á fin de que hallándose conformes pueda devolverse el depósito y cantidad del remate.  
7.ª El pago de las cantidades en que quede el remate se hará por mensualidades en razón de las cuatro quintas partes de obra hecha, que se acreditará por certificación del Arquitecto provincial.  
8.ª Si el reconocimiento verificado por el perito que la Hacienda nombre resultara que las obras no se hallasen con la solidez que se requiere, será de cuenta del rematante satisfacer los daños, y además se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio administrativo de que trata el art. 11 de la ley de Contabilidad con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de los fueros y privilegios particulares.  
9.ª Será de cuenta del rematante los gastos que se originen por el expediente de subasta, plano, si lo hubiere, y peritos que examinen y censuren las obras que se indican.  
10.ª Aprobado que sea el remate, y notificado al contratista, este se comprometerá por medio de escritura pública, cuyos gastos también serán de su cuenta, á cumplir en todas sus partes las condiciones que se estipulan al tiempo de su otorgamiento, y en caso de que las referidas obras no se hallasen terminadas en el plazo que se fije, quedará sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1853, que es como sigue:  
«Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.»  
Los efectos de esta declaración serán:  
1.ª Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.  
2.ª Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiera recibido el Estado por la demora del servicio.  
Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá sequestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades si aquella no alcanza.  
No presentándose proposición admisible para el mismo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración, á perjuicio del propio rematante.  
11.ª La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras, están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, á contar desde el día en que se le haga saber la aprobación del remate, y á terminarlo con sujeción al pliego de condiciones facultativas en término de un año.  
Gerona 26 de Julio de 1861.—José de Sorarrain. 5015

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**Alcaldía constitucional de Sangarica.**  
Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Sangarica, con la dotación de 12.000 rs., los 3.000 pagaderos del fondo municipal por la asistencia de los pobres, y los 9.000 restantes por iguala entre los vecinos contribuyentes, recibiendo además el profesor 20 rs. por la asistencia á cada un parto, y cuya dotación le será satisfecha trimestralmente por el Ayuntamiento, quien está encargado de su recaudación.  
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con los correspondientes documentos al Presidente del Ayuntamiento del citado pueblo, las cuales serán admitidas durante un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, habiendo de manifiesto en la Secretaría de la corporación el pliego de condiciones, bajo las cuales será admitido dicho profesor.  
Sangarica 26 de Julio de 1861.—El Alcalde, Ramon Ramiro. 5056

**BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.**  
PARTIDO DE CIUDAD-REAL.  
Finca urbana.  
Beneficencia de dicha ciudad.  
MAYOR CUANTIA.  
Número 27 del inventario.—Una casa llamada de la Cuna, sita en esta ciudad y calle de la Sangre, perteneciente á la Beneficencia de la misma, que estuvo destinada al asilo de expositos de esta provincia. Linda á N. Don Angel Enriquez, á S. Patricia Coello y D. Basilio Roila, á E. con la expresada calle, y á O. con D. Vicente Trujillo, cuya casa abraza una superficie de 8.338 pies, 60 centímetros de pie, compuesta de dos plantas, distribuidas en la forma siguiente: en la baja zaguán empotrada, á su derecha una sala con su alcoba y un cuarto alto á causa del sótano que está debajo, con tirantes y tabla en lugar de la bóveda; galería empotrada, al final de la cual está la escalera que conduce á las habitaciones altas, lagar, bodega, corral con pozo y pila corrientes, y un comunal.  
Al frente del zaguán ó entrada hay un patio rectangular, empotrado, en cuyo centro está la entrada á otro corral; en el patio hay una cueva de dos cañones, pequeña y en bastante mal estado; á su derecha una cocina pequeña con hornillo, y al frente el otro corral, en el cual hay una cuadra.  
A la izquierda de la entrada principal hay otra sala, un pasillo y un cuarto trastero.  
Su planta principal se compone de galería ó corredor; á su izquierda una sala grande; al frente, y en dicha galería en la crujía de la calle, hay un recibimiento; á su izquierda una sala con alcoba grande, y á la derecha una cocina, cuarto fregadero, y otro cuarto trastero, cuya total casa se encuentra en un buen estado de conservación. Está sin arrendar. Ha sido tasada en 30.648 rs., y capitalizada por 1.825 rs. que los peritos la han graduado en renta en 32.850 rs. tipo para la subasta.  
Ciudad-Real 21 de Julio de 1861.—El Comisionado principal, Donato de Tornos.

**PROVINCIA DE OVIEDO.**  
Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:  
Remate para el día 5 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados.  
BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.  
PARTIDO DE JIJON.  
Instrucción pública inferior.—Rústicas.  
MAYOR CUANTIA.  
Número 97 del inventario.—Una casería sita en la parroquia de Tremates, concejo de Jijon, procedente del Real Instituto de la misma villa, que lleva en arrendamiento José Alvarez Veriña, compuesta de las fincas siguientes:  
La casa que habita el colono, con su establo, pajar, portal, bodegas, antojana, entradas, salidas, usos y servidumbres, que mide una superficie de 1.800 pies y linda con bienes de esta procedencia y camino.  
Una panera sita en la expresada antojana, sostenida por seis pies de grano, ocupando una superficie de 48 pies, que linda por todas partes con bienes de esta procedencia.  
Una finca llamada el Puerto, contigua á los expresados edificios, de 6 días de buyes (87,84 áreas). Linda á O. carrera que conduce á Avilés, M. con dichos edificios y camino vecinal, P. y N. con bienes de esta procedencia.  
Otra finca nombrada el Pradon, cerrada sobre sí, de 13 días de buyes (183,92 áreas), dedicada á prado regado. Linda á O. con carretera de Avilés, N. prado de Don José Menéndez Tremates, P. Llorana de esta llanura y M. prado de los herederos de D. Frutos Rendueles, de Jijon.  
Otra finca labrada, pasto y rozo, nombrada la Llosana, de 11 días de buyes (154,61 áreas). Linda E. y N. con la Llosana y Llendon, de esta propia llanura, S. bienes de D. Zoilo Garcia Sala y O. E. Sr. Marques de San Esteban.  
Otra finca á pasto, llamada Llendon de la Mayadera, cerrada sobre sí, de 3 días de buyes (87,8 áreas). Linda á E. y N. con el Jugadero y Llosana de esta llanura, S. camino vecinal y al O. bienes del D. Zoilo.  
Otra finca nombrada Llosica, cerrada sobre sí, de 3 días de buyes (43,92 áreas). Linda al E. y N. cauce del molino inmediato, N. con la campa de esta llanura y O. con camino vecinal.  
Otra heredad labrada y prado, nombrada la Campa, cerrada sobre sí, de 18 días de buyes (125,86 áreas). Linda al E. con la muralla del cortijo, N. Sr. Marques de San Esteban y camino vecinal, S. con canal del molino y Llosica y O. caminos.  
Otra finca de prado, nombrada Prado del Molino, cerrada sobre sí, de seis y medio días de buyes (95,16 áreas). Linda al N. con dicho canal del molino inmediato y por los demás vientos bienes del Sr. Marques de San Esteban.  
Otra heredad nombrada la Faza, labrada, en la eria de San Eulalia, cerrada entre sí y amojonada por tres puntos, de tres y medio días de buyes (50 áreas). Linda al E. con camino peaton que la divide de los bienes de D. Anselmo Cifuentes, de Jijon, N. otros de D. José Alvarez de S. S. carretera de Avilés y O. bienes del referido Sr. Marques de San Esteban.  
Se ha capitalizado por la renta de 1.388 rs. 30 cént. que resulta producen, en 31.241 rs. 25 cént. y tasadas en renta en 1.500 rs. y en venta en 45.000, que servirán de tipo para la subasta.

**ADVERTENCIAS.**  
1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.  
2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicará al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, lo pagará este en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero en los 15 días siguientes al de notarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.  
3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuará pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.ª de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.  
4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas; algunas; pero si aparecen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ley se determina.  
5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.  
6.ª A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid y Jijon.

LEY HIPOTECARIA, REGLAMENTO GENERAL PARA su ejecucion, e Instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos publicos sujetos a registro. (Edicion oficial.)

Se halla de venta desde el 1.º de Julio á 19 rs., en la porteria del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la libreria de D. A. San Martin, calle de la Victoria, número 9

Advertencia.

No habiéndose podido por la premura del tiempo acompañar á los ejemplares vendidos de la ley hipotecaria la fe de erratas de imprenta formada posteriormente, podrán acudir á recogerla gratis los que hayan adquirido dichos ejemplares á los puntos donde la expresada ley se vende.

EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE CIUDAD-REAL á Badajoz. Administración general. Deseando construirse en la quinta seccion de este ferro-carril, á las inmediaciones del pueblo de Zarza-Alango, un puente sobre el rio Guadiana, esta empresa admittirá proposiciones para la ejecucion de la parte de fábrica y obras de las avenidas del expresado puente, en Madrid en las oficinas de la empresa, calle de Esposo y Mina, núm. 2, y en Villanueva de la Serena en las oficinas de dicha seccion, hasta el día 20 de Agosto próximo.

Los planos, presupuestos y condiciones referentes al proyecto de la expresada obra se hallarán de manifiesto en dicatos puntos hasta la fecha expresada, desde las doce de las cuatro de todos los dias no festivos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y con arreglo á la fórmula siguiente:

D. N. de N., vecino de..., que vive en..., calle de..., número..., cuarto..., declara que habiéndose enterado del plano, condiciones y demás requisitos que se exigen para la ejecucion de la parte de fábrica y obras de las avenidas del puente que ha de ejecutarse sobre el rio Guadiana, en el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, se compromete á construir dichos trabajos con entera sujecion á los citados requisitos y condiciones por los precios siguientes:

Metro cúbico de sillaría, cualquiera que sea su clase y la forma de las plantillas, á... rs. vn.

Metro cúbico de fábrica de ladrillo á... rs. vn.

Metro cúbico de mampostería concitada á... reales vellón.

Metro cúbico de mampostería ordinaria para relleno á... rs. vn.

Metro cúbico de mampostería ordinaria con paramentos careados y revocados para los muros adosados á... reales vellón.

Metro cúbico de terraplen á... rs. vn.

Y á los efectos consiguientes lo firmo en... (aquí la fecha y firma del proponente).

Los precios se escribirán en las propuestas, no en cifras, sino en letra bien clara e inteligible. A cada propuesta deberá acompañar un documento que acredite haber entregado la cantidad de 4.000 rs. vn. en la Caja de la empresa en Madrid, ó en las Pagadurías de la misma en Ciudad-Real, La Serena ó Badajoz.

La empresa, en vista de las proposiciones que se presenten, se reserva el derecho de elegir la que crea más conveniente, ó no elegir ninguna. La decision en su caso se hará saber al proponente favorecido dentro de los ocho dias siguientes al término del plazo fijado para la admision de proposiciones.

Los autores de las propuestas no admitidas podrán pasar dentro de estos ocho dias á recoger sus depósitos en los puntos en que los hubiesen verificado. Al de la proposicion admitida se le retirará el depósito hasta que verifique la entrega de la fianza de que trata el art. 13 de las condiciones particulares y económicas.

Madrid 19 de Julio de 1861.—El representante general, S. Alcazar. 4875-2

FERRO-CARRIL DE PAMPLONA.

Servicio desde el día 25 de Julio.

Table with 4 columns: Salida de Pamplona, Llegada á Tudela, Salida de Tudela, Llegada á Pamplona. Rows for 7 mañana and 6 tarde.

Nota. Esta compañía ha acordado poner á disposicion de los particulares que viajen en posta trenes especiales al precio de 20 rs. por kilómetro. Estos trenes estarán dispuestos á las dos horas, lo más de haberlos solicitado los interesados. 1072-1

MUSEO UNIVERSAL.—SE HA REPARTIDO EL Numero 30 de esta publicacion, que contiene los articulos y grabados siguientes: Articulos: Revista de la semana, por Cuesta.—El tabaco.—Recuerdos de mis viajes por Avendaño.—Abul-Medgid.—Vida del hombre malo, por Trucha.—Una joven poeta y un niño poeta, por Canete.—Miscelánea. Grabados: Letra antigua.—El vapor La Plata.—Viaje al Ecuador.—El Tuti-limú.—Abul-Medgid, Emperador de Turquía.—Linda celtibérica, única en su clase, descubierta en Cataluña.—Gergiflaco.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Table with 2 columns: Paris 31 de Julio de 1861, Londres 26 de Julio. Rows for Fondos franceses, Consolidados, Amsterdám, Frankfurt, Londres.

ESPECTACULOS.

CINCO DE PAUL.—Direccion del Sr. Gaetano Ciniselli, Caballero de S. M. el Rey Victor Manuel.—A las nueve de la noche.—El oso y el centinela, gran pantomima de grande espectáculo, sacada de un episodio de la guerra de Crimea, dirigida por el Sr. G. Ciniselli, director.—La salerosa, yegua de alta escuela, montada por el señor Tampé.—Intermedio cómico, por los hermanos Mariani.—Gran carrera montada sobre un caballo en pelo, por el intrépido Mulla.—Divertimiento del Serrallo, por el Sr. Djama.

CINCO DE PAUL, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—Por primera vez grandes maniobras romanas, dirigidas por el Sr. Adams, y desempeñadas por cuatro señoras y cuatro caballeros.—Los tres trojes, por el Sr. Hubert Meers.—El oso y el centinela, aplaudida pantomima sacada de un episodio de la guerra de Crimea, por el Sr. Burnell Runo-lls ejecutada, en union de su hijo, sus aplaudidos hijos académicos.—Mme. Adams repetirá sus aplaudidos ejercicios en la cuerda. Véanse los programas para los demás pormenores de la funcion.

ELISEO MADRILEÑO, gran jardin de recreo en el paseo de Recoletos.—Esta sociedad celebra hoy á las ocho y media de la tarde su reunion de costumbre, cuyo programa se anuncia por carteles.

IMPRENTA NACIONAL.

La máquina, con un precio de mano de obra más reducido, puesto que basta ponerla en accion el trabajo de niños, produce cada día 10.000, 11.000 y hasta 12.000. No se necesita para la máquina un obrero especial, un obrero instruido en su arte: la máquina misma es el jefe principal de los ladrilleros. Una máquina de vapor de fuerza de dos caballos es suficiente para sostener en movimiento permanente dos aparatos que pueden producir en 12 ó 14 horas de trabajo de 20.000 á 24.000 ladrillos.

Los trabajos de excavacion en Pompeia han vuelto á recobrar gran actividad merced al eficaz impulso del Gobierno de Nápoles. El 12 de Junio último se inauguró un pequeño camino de hierro de 1.452 metros de longitud, destinado al transporte de la tierra fuera del recinto de la ciudad; hanse descubierto algunos objetos, bajo el peristilo de la casa señalada con el núm. 110, en el mismo sitio donde se habian encontrado ya en 1854 la estatua del Apolo de la lira y la cabeza de hombre llamada de Nigidius Vacula.

Los objetos hallados ofrecen mucho interés bajo el punto de vista del arte y de la platería antigua, y han sido depositados en el Museo de Borbon de Nápoles. Hé aqui los principales: 1.º Una cabeza de mujer, de tamaño natural, de bronce, con ojos de cristal, que puede ser considerada, á juzgar por la esmerada finura del trabajo y por la verdad en la expresion, como una de las mejores muestras del arte.

2.º Noventa y cuatro monedas de plata, casi todas de Vespasiano y de sus hijos. 3.º Un anillo de oro con una piedra de onice (espécie de ágata) de 8 milímetros de diametro, con un grabado que representa un Hércules armado con su maza. Es obra de un artista de la época de Augusto, Sonote, cuyo nombre aparece tambien grabado con letras muy finas en la piedra.

4.º Dos objetos pequeños de oro que ofrecen el retrato de Igea, presentando el cuerno de Amaltea á una serpiente: estos objetos estaban probablemente incrustados en un vaso de plata, del que solo han podido recogerse algunos restos que ostentan mucha finura en el trabajo, y hacen suponer que la copa estaba formada por dos láminas, la una dorada que servia de fondo, y la otra perfectamente cincelada.

5.º Otros cinco objetos del mismo género, aunque más grandes y de plata, en los que aparecen en relieve un Fátmo y otro personaje babilónico. 6.º Un tintero de bronce con su tapa y esponja muy bien conservada. 7.º Tres anillos de oro sin piedra, uno de ellos estropeado por el fuego.

Un periódico extranjero publica los siguientes extractos de una extensa carta escrita en Africa por M. Carlos Livingstone, hermano del célebre doctor consagrado á la exploracion de aquel país, y dirigida á Glasgow, en la que se leen pormenores de interés relativos al reconocimiento del rio Rovuma por los intrépidos viajeros: «Pioneer, á la vista de Johanna (isla Comoro) 22 de Abril de 1861.

«Mi querido amigo: Hemos explorado el rio Rovuma en un buque de vapor en una extension de 30 millas próximamente. Hallábase á bordo tambien el Obispo Mgr. Kensis y uno de los sacerdotes de su comitiva; los otros se habian quedado en Johanna. Abrigamos la fundada esperanza de llegar al lago Nyassa por el rio Rovuma, que á el conduce, segun aseguran los indigenas.

«Algo más allá del punto en que el Pioneer ha penetrado y á la altura de la poblacion de Donde, capital de los Makunda, parece que el rio se estrecha y adquiere mayor profundidad, corriendo encajonado entre dos altísimas rocas. Dimeos los indigenas que se pueden desahogar sin temor en canoa los peligros que inspiran estas gargantas, consiguiendo llegar hasta Nyassa.

«El cauce del rio, como el del Zambeze, parece ser una continuation de bancos de arena de grande extension. El hipopotamo vive en sus aguas. El paisaje que se desarrolla á las márgenes del Rovuma es sin duda alguna más magnífico que el que ostentan las orillas del Zambeze. Despues de haber abandonado los manglarios (espécie de nopales), entramos en un bellissimo país poblado de hermosos árboles. Elevábanse poco á poco las márgenes del rio llegando á una altura de 1.000 pies; hay abundancia de cañera, madera preciosa, como el ébano y otra que se semeja mucho á la caoba.

«Ningun producto del país, á excepcion tal vez de los esclavos, ha sido trasportado por el Rovuma. El primer hombre con quien tropezamos nos dijo que conocia á los ingleses, que habia visitado sus buques, que nuestra nacion era generosa y una de las que poseen más dinero, vestidos &c., y que no es aficionado al comercio de esclavos.

«Los indigenas son pobres diazados oprimidos por los árabes, que no les dejan apenas para vivir. Su idioma es el Suava y del pueblo mangani. He dicho que el Obispo estabá á bordo, y debo añadir que fué atacado de la fiebre africana, recobrando pronto la salud.

«Hemos visitado á Mohilla, una de las islas Comoro. Esta isla, como las demás, es de origen volcánico. Redúcese á una masa de montañas y de elevaciones españolamente resquebrajadas y accidentadas; aunque cubiertas de floreciente vegetacion. Los habitantes tienen en sus venas sangre árabe y sangre de sus conquistadores los indigenas de Madagascar en virtud del cruzamiento de ámbas razas. La Reina, persona muy instruida, habla francés con bastante correccion. La religion que profesa es la mahometana. Sorprendiéronos agradablemente encontrar en Fumbone, que es la capital esueña, en que los niños y niñas aprenden á leer. El maestro se ajusta por el precio con las familias, y recibe 10 dollars por cada niño tan luego como sabe leer.

«Los más inteligentes aprenden en seis meses: los demás tardan dos años cuando más. Dos agentes franceses, que habitan antes en Madagascar, residen ahora en la capital. La isla produce excelente caña de azúcar, arroz en abundancia, patatas &c. Exporta arroz, bueyes, carneros y cabras. El pueblo se distingue por su sobriedad: es el único punto de donde nos fué imposible hacernos servir grog (mezcla de aguardiente y agua, azúcar y limón), bebida que no conseguimos ni por amor de Dios ni por amor del dinero.—CARLOS LIVINGSTONE.»

INTERIOR.

MADRID.—El jueves á la una de la tarde, en que se reunió el Tribunal en el salon de exámenes de la espe-

cial de administracion militar, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Interentor militar, y con asistencia de un crecido número de Jefes y Oficiales del cuerpo, se verificó con la mayor solemnidad y con todo el aparato legal que el acto requería, el sorteo para proveer cinco plazas de Camarero de Guerra de segunda clase y once de Oficiales segundos, con destino todos al ejército de la isla de Cuba.

Desde 1.º de Agosto comenzará á ver la luz con el título de La España Militar un periódico destinado á la defensa de los intereses del ejército y á cuanto á él se refiera. Formará su redaccion el Brigadier Gaerner.—El Coronel Vallecillo.—El Teniente Coronel Sr. Palanca.—El Comandante D. Manuel Miranda y Abreu.—Los Capitanes D. Pedro de Prado y Torres, D. José Cotarelo y Don Jerónimo Torres, y el Teniente Ayudante D. Antonio Garcia y Feriz.

La España Militar se publicará 15 veces al mes, y dará además una revista mensual.

Hé aqui las iglesias de Madrid pertenecientes á la Orden de San Francisco, donde pueden ganarse el jubileo de Perdonación.—San Francisco y Grande, la Orden de la Cruz, la Latina (plazuela de la Cebada), Descalzas Reales, San Cayetano. Beatas de San José (calle de Atocha), San Antonio de la Prada, San Pascual, Recogidas (calle de Hortaleza), Capuchinas y Caballero de Gracia (calle Ancha de San Bernardo).

SANTANDER 25 de Julio.—A las diez han oido misa los Reyes en la catedral, seguidos y victorados como siempre por una multitud inmensa.

A las cuatro en punto, despues de haberse bañado en el Sardinero han recibido en Palacio una porcion de comisiones y personas de todas clases.

Entre las primeras se hallaba la que enviaba el Emperador Napoleon para felicitar á SS. MM. por su feliz arribo á esta ciudad. Compañaban un General joven, Jefe militar del departamento de los Bajos Pirineos, con su Ayudante de Campo; el Prefecto del mismo departamento y el Subprefecto de Bayona.

S. M. la REINA los recibió acompañada de su augusto Esposo, y en presencia del Ministro de Estado y de los Jefes de palacio Duque de Bergh y Conde de Balazote.

S. M. vestía tulo elegante traje blanco y azul, y adornaba su hermosa cabeza con una modesta rosa, graciosamente prendida sobre el bandó izquierdo de su peinado. S. M. el Rey vestía de frac, y solo el Ministro de Estado y el Gentil-hombre de servicio estaban de uniforme.

Terminada la audiencia, en la que parece que, despues de lisonjarse el General de haber sido elegido por su Emperador para felicitar á la REINA de España por haber llegado con toda felicidad á Santander, contestaron á las preguntas que SS. MM. les dirigieron sobre el estado de salud del Emperador, que aseguraron ser satisfactorio: el Duque de Bergh les indicó que S. M. se dignaba invitarles á comer.

Despues recibió S. M. una comision del cabildo, otra de las hermanas de la Caridad y á muchas personas, entre ellas algunas que venian á implorar la Récia municipalidad. De estas recepciones hay todos los dias y en todas partes adonde va la REINA, porque en nuestra Monarquía, siempre democrática, ántes tienen cabida los necesitados que los poderosos.

Y esto me recuerda un dicho notable, un pensamiento altamente político de S. M. la REINA. Cuando estuvo en la tienda de campaña, alzada en forma de corona, en la isla de la Torre, que de hoy más se llamará Isla de la Corona, mandó la REINA que entrasen todas las personas que allí habia.—¿Todas? preguntaron á S. M.

Todas, dijo sonriendo, ¿no veis que debajo de la Corona caben todos? (Correspondencia de España)

TARRAGONA 27 Julio.—Arqueología.—Los mejores resultados están dando las excavaciones de la catedral del puerto de esta ciudad. Además de los restos de que hemos dado cuenta en nuestros números anteriores, en la próxima última semana han aparecido los vestigios de nuevas habitaciones romanas, y entre sus ruinas ha podido salvarse una ánfora completa de regulares dimensiones, una especie de mortero de mármol jaspeado de grandísimas dimensiones y una ara votiva bastante bien conservada, por cuya inscripcion se deduce pertenecer á la época del alto imperio: está esta concebida así:

LARIBVS. ET. TV. TELAE. GENIO. L. N. TELESFORO. ET. PLATE. DONVM DEDERVNT

Cuya traduccion es: Lucio Numisio Telesforo, y Plate (tal vez su mujer) ofrecen este don 6 monumento á los dioses Lares y al Génio tutelar de la familia. A los lados del ara hay esculpidos un jarrón ó profericulum y una patera, signos pontificales ó sagrados alusivos á las deidades de la inscripcion.

Estos objetos, segun está dispuesto de Real orden, han sido recogidos por el Sr. Hernandez, Inspector de antigüedades, quien los ha depositado en el Museo, el cual, atendido el gran número de objetos voluminosos que ingresan en el continuamente, será preciso pensar en su ensanche, pues para que quepan actualmente es necesario aglomerarlos unos encima de otros. (Diario.)

VIZCAYA.—Orduña 28 de Julio.—Los trabajos de esta seccion marchan tan rápidamente que puede asegurarse que á fines de año estarán terminados. De los cuatro magníficos puentes que en ella se hallan, están ya concluidos los de Teranga y Delicia, y en los de Aloria y Artoñeta colocadas las cubiertas. El túnel de Aloria se halla ya embovado en su mayor parte, quedando solo por hacer las dos bocas ó entradas que compondrán unos 10 metros. El Sr. Brassey llegó á esta ciudad el jueves, despues de haber recorrido la linea desde Miranda, pasando á pernoctar á Amurrio para seguir hasta esa villa la inspeccion de los trabajos. En la semana proxima se le espera de nuevo. (Iruya-bat.)

Observatorio Imperial de Paris. Líneas telegráficas de Francia. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 27 de Julio de 1861 á las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows for Dunquerque, Paris, Bayona, Lyon, Bruselas, Turin, Viena, Roma, Florencia, San Petersburgo, Constantinopla, Stockholm, Copenhagen, Greenwich, Leipzig.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, á del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 3.510 fanegas de trigo, 352 arrobas de harina de id., 7.583 arrobas de carbon, 100 vacas, que componen 36.763 libras de peso, 636 carneros, que hacen 11.739 libras de peso.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 31 de Julio de 1861 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-75 y 70 c.

Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 76 á 87 rs. arroba, y de 34 á 46 cuartos libra.

Tocino añejo, de 74 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.

Jamon, de 97 á 107 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra. Aceite, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartil. Pan de dos libras de 12 á 14 cuartos.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 25 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 56 á 58 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra. Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada añeja, de 26 1/2 á 29 rs. fanega. Algarroba, á 37 rs. id. Trigo vendido, 4.907 fanegas. Quedan por vender, 4.886.

Precio máximo, 59. Idem mínimo, 49. Idem medio, 56,99. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 31 de Julio de 1861.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sexto.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 41 á 43 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra. Idem de carnero de 18 á 20 cuartos libra. Idem de ternera, de 76 á 87 rs. arroba, y de 34 á 46 cuartos libra.

Tocino añejo, de 74 á 76 rs. arroba, y de 28 á 30 cuartos libra.

Idem de 2.000 rs., id., 96-50. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, par d.

Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 95-75. Idem de Obras publicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 95-80 d.

Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-10 d. Idem del Estado para subvenciones de ferro-carriles, id., 92-50.

Acciones del Banco de España, id., 210 d. Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50-75 d.

CAMBIOS. Londres á 90 dias fecha, 49-60 p. París á 8 dias vista, 5-18.

Plazas del reino. Albacete, 1/4. Alicante, 1/2. Almería, 1/4. Avila, par d. Badajoz, par. Barcelona, 1/2. Bilbao, 1/2. Burgos, 3/8 d. Cáceres, 1/8 d. Cádiz, 1/8 d. Castellon, par. Ciudad-Real, 1/2. Córdoba, par. Coruña, 1/4 d. Cuenca, par. Gerona, par d. Guadalajara, par p. Huelva, par. Huesca, par. Jaen, 1/4. Leon, 1/4. Lérida, par d. Logroño, par d. Lugo, par. Málaga, 1/4. Murcia, par d. Orense, 5/8 p. Oviedo, 1/2 p. Palencia, 1/2 d. Pamplona, 3/4 d. Pontevedra, par. Salamanca, par. San Sebastian, par. San Pedro, 1/4 d. Segovia, par. Sevilla, par. Soría, 3/4 d. Tarragona, par. Teruel, par. Toledo, par. Valencia, 1/2. Valladolid, 5/8. Vitoria, 1/2 d. Zamora, par d. Zaragoza, 3/4 p.

refrendada del Escribano de número D. Luis Hernandez, en los autos de abintestado de D. José Ruiz Vallejo, se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á suceder á los bienes dejados por fallecimiento de dicho señor, para que en el término de 30 dias comparezcan á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se acordará lo que proceda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Julio de 1861.—Luis Hernandez. 5048

D. Francisco Dato y Obispo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lérida y su partido y de Hacienda de la provincia.

Por este primer pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Don José Sala, Administrador subalterno de Rentas que fué de Villanueva, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles de esta capital á fin de recibirle declaracion indagatoria, y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre malversacion de caudales públicos; advertido que no compareciendo se continuará la causa, y las notificaciones y demás diligencias se entenderán con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á 26 de Julio de 1861.—Francisco Dato y Obispo.—Manríana Arnaldo. 5049

D. Cayetano García, Secretario honorario de S. M., Juez de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Cayetano Fernandez y Martin, natural de Iruvo, vecino de Madrid, viudo de 31 años de edad, Visitador de la renta de papel sellado que fué de esta provincia en el año próximo pasado, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado á fin de notificarle cierta providencia en la causa que contra el mismo instruyo sobre esta.

Dado en Zaragoza á 28 de Julio de 1861.—Cayetano García.—Por su mandado, Mariano Higuera. 5051

D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia del partido de Carballo.

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias, contados desde su insercion en la Gaceta del reino, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. José Porto Ribadulla, cirujano y vecino de Montemayor, en este partido, muerto sin testar; con apercibimiento que transcurrido dicho plazo sin asistir al efecto, les parará el perjuicio consiguiente en derecho, y se advierte que durante el primer llamamiento se presentaron reclamando derecho á la herencia Don Domingo Landeira de Erbeodo, representante en parte de los derechos de D. Miguel Porto Ribadulla, de la ciudad de Cádiz, y el mismo D. Miguel por su derecho propio y como apoderado de sus hermanos D. Francisco y D. Juan Manuel, que los tres lo son del difunto, y Doña María Pazos, viuda de este.

Villa de Carballo 23 de Julio de 1861.—Manuel Villar y Estéban.—De su orden, Gregorio Rigueras. 5052

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía, se cita, llama y emplaza á José Escobar Alcázar, para que dentro de 30 dias, que por primero y último término se le señalan, contados desde la publicacion de este en la Gaceta, se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sito en las afueras de la puerta de Atocha, á prestar declaracion en la causa que contra el mismo y otro se sigue en dicho Juzgado por hurto de garbanzos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 5053

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun las noticias de Prusia, el Principe heredero de Hohenzollern, presunto esposo de la Infanta de Portugal, saldrá á mediados de este mes para Lisboa, en donde se celebrará el casamiento el 7 de Setiembre, 50 aniversario del nacimiento del Principe de Hohenzollern, padre de aquel. Celebrado el matrimonio, los jóvenes esposos visitarán las cortes de Londres y Bruselas, é irán á residir por algun tiempo en los Estados que la Casa de Hohenzollern posee en Suiza. Posteriormente emprenderán un largo viaje hácia el mediodía de Europa.

El Canciller de Hungría, Baron de Forgach, ha expedido la circular siguiente á los palatinos: «Caballero: Investido por S. M. Apostólica, nuestro muy querido Soberano en virtud de su carta autógrafa, fecha 15 de este mes, de las funciones de Canciller de Hungría, tengo el honor de comunicarle por la presente el ejercicio de mi cargo.

«Siquiera por una parte no puedo ménos de reconocer las dificultades que en las graves circunstancias del momento me impone tan pesada carga, tengo por otra la firme esperanza, conociendo vuestra distinguida aptitud para los negocios públicos, y abrigando como vos lealtad profunda hácia el Principe y entusiasta adhesion por nuestra querida patria, de que nuestros esfuerzos reunidos conseguirán con vuestra sincera cooperacion desvanecer felizmente las dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de nuestro elevado encargo, el de mantener y desarrollar la prosperidad general de nuestra patria.

«Viene 20 de Julio de 1861.—Conde, Antonio Forgach.»

Segun el Ost-Deutsche-Post, con referencia á noticias de Pesth (Hungria), fecha 25 de Julio, los individuos de la Cámara de los Diputados, así como de la de los Magnates celebraban frecuentes reuniones, sin que se hubiese anunciado para el dia siguiente sesion, á pesar de la creencia general, lo cual demuestra que hasta entónces no habia recaido acuerdo acerca de la conducta que debian observar. Probablemente hasta el 29 no se adoptaría resolucion alguna respecto de tal asunto.

El dia 24 habian llegado á Pesth ocho Diputados y Magnates procedentes de la Dieta de Croacia, contándose entre ellos los Condes Erdedy y Jeankovitz. Háse anunciado, con referencia á noticias de Turquia, la fusion del Consejo del Tanzimat y el de Justicia y la organizacion dada al nuevo cuerpo: hé aqui el halt imperial publicado acerca de dicho asunto: «Mi ilustre Visir: La organizacion del Consejo del Tanzimat y del Gran Consejo de Justicia no corresponde á las actuales necesidades de mi Gobierno imperial, y suscita á cada paso dificultades, y dilaciones algunas veces inevitables en el despacho de los asuntos.

«Deseando sinceramente remediar tal situacion, he reunido ámbos Consejos, bajo una presidencia, conservando la denominacion de Consejo de Justicia, el cual se dividirá en tres secciones, de las cuales una estará encargada de la administracion interior, otra de la formacion de leyes y reglamentos, y á la tercera se someterán los asuntos judiciales elevados de los Tribunales criminales que se establecerán inmediatamente.

«Expediránse mis órdenes acerca de la forma con que se ha de proceder á la ejecucion de lo que antecede y con arreglo á las bases indicadas.

«Por consiguiente, el Ministro de Negocios extranjeros de mi Gobierno imperial, Fuad-Baja, será nombrado Presidente de dicho Consejo en atencion á sus profundos conocimientos y á su reconocida inteligencia, cuyo cargo desempeñará interinamente Kiamyl-Baja, individuo del alto Consejo de Ministros.

«Quiera el Cielo enviarnos su bendicion.

«Hatt imperial: Como se ve por el anterior, habiendo sido llamado á ocupar la presidencia del Consejo de Justicia el Ministro de Negocios extranjeros Fuad-Baja, resulta vacante el último cargo, del cual dependen asuntos muy importantes y delicados; y como nada deseo tan sinceramente como consolidar día en día mis relaciones de amistad con las demás Potencias, reuniendo Aal-Baja, Presidente del Tanzimat y encargado interinamente de los Negocios exteriores, capacidad y mérito reconocidos, inteligencia é ilustracion, le encargo definitivamente de las funciones de Ministro de Negocios extranjeros, y le envío á mi Sublime Puerta.

«Así lo publicareis. (Que Dios bendiga nuestros esfuerzos!»

CRONICA EXTRANJERA.

El Aténir de Amberes publica algunos pormenores interesantes acerca de una nueva máquina para hacer ladrillos.

Esta máquina, de admirable sencillez, funciona en Chene, cerca de Lieja.

«El inventor, dice el citado periódico, se la propuesto imitar con la mayor exactitud posible en los movimientos las diversas operaciones que el fabricante de ladrillos hace sufrir con la mano á la materia que ha de dar por resultado aquel producto: esta imitacion casi servil constituye el principal mérito del nuevo aparato y ha sido la causa del buen éxito que ha obtenido.

«Echando la masa del ladrillo desde lo alto de la máquina en un embudo, cae sobre dos cilindros en movimiento, dispuestos de tal suerte que el menor cuerpo extraño y duro mezclado con la masa es rechazado por la misma máquina.

«Extendida la tierra, y ya en estado de pasta, se filtra por un tamiz, se concentra en un molde que, á cada movimiento del pistón de la máquina, recibe la presion que se quiere para dar á la masa una cohesion sólida, compacta, adherente.

«Un movimiento de la máquina echa fuera de su molde el ladrillo que recoge una obrera, en un estado de perfeccion á que no podria llegar nunca con el solo trabajo manual.

«El ladrillo mecánico en comparacion del ladrillo hecho con la mano, como se hace en las inmediaciones de Lieja, ofrece grandes ventajas: la tierra, amasada, extendida y reducida al estado de una pasta blanda y adherente, recibe una presion en extremo fuerte y regular; los ladrillos salen cortados con una exactitud y limpieza notables; la operacion de sacarlos se hace con una rapidez mucho mayor que por el método ordinario, en at